

EXPEDIENTE: BC02/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ROCHO SOSA **DNI:** 08.796.970E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABALLEROS VILLAROEEL, 59
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar, con 1 perro galgo, careciendo de la correspondiente licencia no capturando pieza alguna.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFREDO JIMENEZ TOROSIO **DNI:** 08.778.219Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA/ LUISA MARÍN MIRA, 22
LOCALIDAD: 06130 VALVERDE DE LEGANES BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse al deporte de la caza con tres perros de persecución raza galgos, en terreno cinegético especial sin permiso del titular, sin licencia de caza y en época de veda.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6, 90;11
SANCIÓN: Multa de: 1352,30 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JESUS GALLARDO LOPEZ **DNI:** 08.687.466K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 46
LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Atribuirse independiente de la titularidad cinegetica de un terreno (no haber retirado las tablillas con numero de matricula EX103-05-D (Miraflores) estando este decaído)
 SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 10 DIAS PARA RETIRAR LAS TABLILLAS.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-29
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.